



## RESOLUCIÓN No. 097

(28 de abril 2017)

Página 1 de 4

**Por la cual se convoca para conformar un banco de proyectos de investigación elegibles para financiación institucional**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Artículo 41º y,**

### CONSIDERANDO:

Que la educación superior es un servicio público esencial, de carácter cultural, con la función que le es inherente y, a la que corresponde desarrollar la administración como uno de los objetos fundamentales de la misión, para contribuir al desarrollo de la sociedad.

Que la consistencia y la pertinencia de la investigación para INTENALCO EDUCACION SUPERIOR en proyección a la región y el país, este acorde a las políticas, valores, los principios, la misión y la visión institucionales planteados en el proyecto Educativos Institucionales(PEI).

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 en sus artículos cuatro, sexto literal A, determinan que la investigación es un factor dinamizador de los procesos académicos de toda institución de la Educación Superior

Que el acuerdo N° 003 del 17 de diciembre de 2008 del Consejo Académico de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se establece que la investigación tiene como finalidad reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes, las técnicas y las tecnologías para buscar solución a los problemas de la sociedad.

Que dentro de las políticas de ciencias, técnicas y tecnología, el gobierno nacional propone a las Instituciones de Educación Superior su acercamiento con los sectores productivos para que contribuyan significativamente a elevar la productividad y competitividad en los diferentes sectores de la sociedad, implementando mecanismos e instrumentos de la política científica, técnica y tecnológica.

Que el desarrollo científico, técnico y tecnológico del país requiere una Educación Superior con vocación investigativa de las comunidades, docentes y discentes, capaces de generar una información confiable, acerca de la realidad Nacional, identificar sus potencialidades, producir conocimientos que se constituyan en insumos para el desarrollo del país

Que es necesario un mayor compromiso e inserción de los docentes en los contextos Nacionales e Internacionales de la ciencia y tecnología, a través de la participación de redes y eventos de investigación que aborden problemas y preguntas del entorno que contribuyan a la generación de nuevos conocimientos en pro del desarrollo tecnológico y socioeconómico de la región y el país.

Que INTENALCO EDUCACION SUPERIOR comprometida con el fomento a la investigación docente, se ha propuesto apoyar financieramente estudios que contribuyan al crecimiento social e institucional y que adicionalmente de acuerdo con el plan de desarrollo propuesto por la

## RESOLUCIÓN No. 097

(28 de abril 2017)

Página 2 de 4

VICERRECTORIA ACADEMICA, es necesario crear espacios propios para la apropiación y posterior socialización del conocimiento, con el fin de aumentar la participación producción docente en la investigación y mediante esta resolución abre la CONVOCATORIA 01 DE 2017 para conformar un BANCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ELEGIBLES.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Apoyar la investigación de docentes vinculados a grupos de investigación Reconocidos por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR; se financiarán los proyectos de investigación, con montos preestablecidos por la entidad, con la ejecución de mismos elegidos por la institución.

**ARTICULO 2º** El programa de investigación está dirigido a los Docentes tiempo completo y medio tiempo que al momento de la convocatoria se encuentren vinculados a grupos de investigación reconocidos por la institución.

**ARTICULO 3º** Los proyectos deberán estar enmarcados en los lineamientos de investigación de cada uno de los programas técnicos profesionales, determinadas por la vicerrectoría Académica, de igual manera estos deberán aportar soluciones a problemáticas sociales en el marco de cada área propuesta.

**ARTICULO 4º** La cuantía máxima a financiar es OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) por proyecto, y una mínima CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) por proyecto.

**ARTICULO 5º** Para la realización de los proyectos de investigación se financiarán rubros correspondientes a:

- A. Materiales
- B. Bibliografía
- C. Movilidad (valor Max. de 10% del rubro total financiable)
- D. Software

**ARTICULO 6º** Se deberán cumplir con los siguientes lineamientos para la participación y realización de los proyectos de investigación:

- A. El proyecto de investigación deberá ser presentado por un docente vinculado a INTENALCO educación superior en calidad de docente tiempo completo o medio tiempo.
- B. El docente proponente deberá estar vinculado a un grupo de investigación reconocido por INTENALCO educación superior.
- C. Todos los integrantes del proyecto deben tener diligenciado y actualizado el CVLAC.
- D. Se debe presentar junto al proyecto una carta de compromiso firmada por todos los integrantes del mismo.
- E. El proyecto debe tener vinculado al menos 2 estudiantes.

## RESOLUCIÓN No. 097

(28 de abril 2017)

Página 3 de 4

- F. El proyecto debe tener en su estructura :
1. Título
  2. Objetivos
  3. Introducción
  4. Justificación
  5. Problema
  6. Metodología
  7. Cronograma
  8. Productos esperados
- G. En caso que el proyecto sea interinstitucional, este deberá contar con la carta de acuerdo de voluntades de ambas instituciones.

**ARTICULO 7°** Los docentes que participen de los proyectos de investigación deberán tener en cuenta los siguientes compromisos:

- A. Dar reconocimiento a INTENALCO educación superior en todos los espacios de socialización de conocimiento decurrentes del proyecto.
- B. Realizar como mínimo dos socializaciones de conocimiento.
- C. Realizar como mínimo una publicación, producto del proyecto financiado donde se dará reconocimiento a INTENALCO educación superior.
- D. Cumplir con el cronograma establecido.
- E. Presentar informes de avance cada 3 meses ante la coordinación de investigaciones.

**ARTICULO 8°** Se establece el siguiente cronograma general.

- |                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| A. Apertura de convocatoria  | Mayo 15 de 2017    |
| B. Recepción de proyectos    | Mayo 19 de 2017    |
| C. Publicación de resultados | Mayo 25 de 2017    |
| D. Firma de acta de inicio   | Mayo 26-30 de 2017 |

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017)



**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Proyectó: Iván González  
Elaboró: Edwin Sánchez

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)